Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador

1 de diciembre de 2011

Carta Circular ASG Núm. 2012-07

A: Jefes de Agencia, Secretarios de Departamentos, Directores de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Asamblea Legislativa y Rama Judicial

ASUNTO: **Reducción en cargo por consumo y nuevo método de facturación para el consumo de combustible de los vehículos de la Flota del Gobierno de Puerto Rico, usuarios de la tarjeta electrónica "Fleet Card".**

A. Base legal

El 21 de noviembre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, convirtió en ley el Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de 2011. Mediante dicha ley, se reorganiza la Administración de Servicios Generales (ASG) como "el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con las compras de bienes y servicios no profesionales para dicha Rama de Gobierno, así como para los municipios y corporaciones que determinen acogerse a la misma."[1]

Por virtud del citado estatuto, la ASG tiene bajo su jurisdicción, la administración de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima que sean propiedad de la Rama Ejecutiva.[2] Lo anterior incluye la facultad de adquirir todos aquellos bienes necesarios para el funcionamiento, reparación o mantenimiento de dichos vehículos, entre los que se encuentra el combustible.

Estas facultades también se encontraban en la derogada Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada; en virtud de la cual publicamos el 28 de julio de 2011, el **Memorando General ASG-Núm. 2012-01.**

[1] Art. 5, Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011.

[2] Artículo 14, Plan de Reorganización.

En dicho Memorando General se anunció el nuevo **Acuerdo Interagencial para la Adquisición de Gasolina, Aceites y Lubricantes Mediante el Uso de la Tarjeta Electrónica para la Flota del Gobierno ("Fleet Card").** En la cláusula **"PRIMERA"** del acuerdo se estableció que la ASG cobraría a las agencias e instrumentalidades clientes, un cargo de "siete centavos ($0.07) por cada litro de gasolina consumido."

No obstante lo anterior y para el beneficio de todos los clientes de la ASG, con la aprobación del nuevo Plan de Reorganización entra en vigor un nuevo sistema de facturación y pago para el consumo de combustible.

B. Cancelación de balances pendientes

Toda agencia, corporación o municipio que a la fecha de la aprobación del Plan tenga una deuda pendiente de pago con la ASG, entrará en un plan de pago por **la totalidad de la cantidad adeudada.** Dicha deuda deberá ser **saldada mediante plazos mensuales que no excederán treinta y seis (36) meses.**[3] El incumplimiento con el plan de pago, acarreará la cancelación inmediata del servicio, en cuyo caso, solo se autorizará la compra de combustible mediante el método de prepago que se discute en la sección D, de esta Carta Circular.

Todas las agencias, corporaciones o municipios que se acojan a un plan de pago deberán presentar al momento de la firma del mismo, un pago inicial cuya cuantía será calculada a base del monto total de la deuda, según lo dispuesto a continuación:

Cuantía adeudada	Pago inicial (a base de cuantía adeudada)
$1.00 a $250,000	25%
$250,001 a $500,000	15%
$500.001 a $1,000,000	10%
$1,000,001 en adelante	Por acuerdo entre las partes

Próximamente la ASG enviará a cada agencia, corporación o municipio que adquiera combustible por medio de la tarjeta "Fleet Card" una comunicación en la cual se incluirá el monto total de la deuda al 20 de noviembre de 2011 y los datos correspondientes al plan de pago, así como las instrucciones para el trámite del mismo.

C. Reducción escalonada del sobrecargo por consumo de combustible

A partir del 21 de noviembre de 2011, el nuevo cargo sobre el combustible será de seis y medio centavos ($0.065) por litro (L) durante el primer año, año de vigencia

[3] Artículo 73, Plan de Reorganización.

del Plan, cinco y medio centavos ($0.055) por litro (L) durante el segundo año, de cuatro y medio centavos ($0.045) por litro (L) durante el tercer año y de cuatro centavos ($0.04) durante el cuarto año en adelante.[4]

D. Nuevo método de facturación y consumo

A partir del 21 de noviembre de 2011, las agencias, corporaciones y municipios podrán contratar con la ASG para abrir una **línea de crédito** para la compra de combustible. No obstante, **cuando el monto total de la compra de combustible no sea saldado en un término de quince (15) días** luego de que haya sido facturado, **dicha línea de crédito será cancelada** y **solamente** podrá efectuarse la compra de combustible utilizando la tarjeta de crédito "fleet card" o cualquier otro medio electrónico alterno, que opere a través del **método de prepago**. Para ello, la agencia, corporación o municipio deberá **depositar con anticipación a la compra** la cantidad que desee esté disponible para su consumo.[5]

E. Acuerdo Interagencial vigente

Se informa a las agencias que hayan firmado el **ACUERDO INTERAGENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO,** puesto en vigor por el **Memorando General ASG-Núm. 2012-01,** que el mismo continua en efecto en todo aquello que no sea contrario a lo aquí dispuesto, y continuará en vigor hasta tanto la ASG publique un nuevo acuerdo a esos efectos.

F. Derogación

Esta Carta Circular deroga el Memorando General ASG-Núm. 2012-01, así como cualquier otro Memorando General, Carta Circular, Orden Administrativa, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

G. Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.

Carlos E. Vázquez Pesquera

[4] Artículo 15, Plan de Reorganización.

[5] Artículo 16, Plan de Reorganización.